



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Exp. Nro. SERCOP-CGAJ-RO-2024-0001

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Quito D.M. **VISTOS.-** Deborah Cristine Jones Faggioni, en mi calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública [en adelante, SERCOP], conforme se desprende del Decreto Ejecutivo Nro. 92, de 26 de diciembre de 2023 y, al amparo de lo establecido en el artículo 219 del Código Orgánico Administrativo [en adelante, COA], **AVOCO** conocimiento de la Revisión de Oficio solicitada por la Subdirección General y la Coordinación Técnica de Catalogación de la institución, referente al convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonía (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); específicamente, sobre la modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en dichas fichas técnicas efectuadas en el año 2023.- Encontrándose el estado del presente procedimiento administrativo de revisión de oficio para resolver, se considera:

PRIMERO: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Incorpórese al expediente administrativo los siguientes documentos:

a) Informe jurídico contenido en el memorando Nro. SERCOP-CGAJ-2024-0585-M de 27 de agosto de 2024, mediante el cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Máxima Autoridad dentro del presente expediente, lo siguiente: “[...] se recomienda a su autoridad que se declare la nulidad parcial del oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C de 04 de abril de 2023; y nulidad total del oficio circular SERCOP-CTDC-2023-0009-C del 14 de julio de 2023 y cualquier otro oficio circular que contenga una disposición similar; los memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M de 14 de junio de 2023 y su anexo; SERCOP-CTDC-2023-0196-M de 22 de junio de 2023 y sus anexos; SERCOP-CTDC-2023-0318-M de 18 de septiembre de 2023; SERCOP-CTIC-2023-0933-M; así como los informe realizados por la Administradora del Catálogo Dinámico Inclusivo del código del proceso Nro. CDI-SERCOP-001-2016, objeto contractual “PRODUCTOS DE CONFECCIÓN TEXTIL”, relacionado a las modificaciones de capacidades productivas de los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas de KIT DE UNIFORMES ESCOLARES, perteneciente a la Dirección de Compras Inclusivas denominada posteriormente como Dirección de



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Desarrollo de Catálogos, y las actuaciones materiales contenidas en la incidencia Nro. 11076 e incidencia Nro. 2023073367; debiendo la Dirección de Desarrollo de Catálogos revisar el contenido de las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), especialmente, en lo que respecta al atributo “Capacidad Máxima de Producción”; y posterior a ello, los Administradores de Convenio Marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016, deberán supervisar el cumplimiento de los cambios definidos en la actualización de la ficha técnica en los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil” dentro de las 6 fichas técnicas correspondientes a KIT DE UNIFORMES ESCOLARES, conforme lo establece el artículo 256 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y actualizado mediante artículo 173 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”. Téngase en cuenta así mismo, la sumilla inserta de fecha 27 de agosto de 2024 mediante la cual esta Autoridad, dispuso: "Una vez revisado por este despacho, remito nuevamente con autorización respectiva para continuar con trámite pertinente y conforme normativa vigente, saludos cordiales."

SEGUNDO.- COMPETENCIA.-

Esta autoridad administrativa es competente para conocer y resolver la revisión de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador [en adelante, CRE], el cual dispone que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la Ley; y, al amparo de lo determinado en el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo [en adelante, COA], que ordena: “*Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.*”

El trámite aplicable es el procedimiento administrativo.”.

En concordancia, el artículo 183 ibídem, mismo que determina: “*El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. [...] De oficio, mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia.”.*

TERCERO: LEGITIMACIÓN.-



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

De conformidad con lo prescrito en el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 183 ibídem, se determina que para interponer la Revisión de Oficio se podrá realizar por iniciativa propia de la administración o por insinuación de la persona interesada.

CUARTO: OPORTUNIDAD.-

Conforme lo establecido en el tercer inciso del artículo 132 del COA, “[...] *El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento*”. Habiéndose iniciado la presente revisión de oficio con fecha 16 de julio de 2024, encontrándonos a la presente fecha dentro del plazo determinado por la norma para resolver como único factor de temporalidad a ser considerado en la revisión que nos ocupa, por cuanto el presente caso se origina a partir de una revisión de oficio iniciado por iniciativa de la propia administración pública.

QUINTO: VALIDEZ.-

A efectos de declarar la validez de la presente revisión de oficio considérense las siguientes actuaciones de la administración pública:

5.1.- Informe del Análisis sobre el Proceso de Actualización de Fichas Técnicas de Kit de Uniformes Escolares de los Proveedores Catalogados en el proceso “Provisión de Productos de Confección Textil” CDI-SERCOP-001-2016, de fecha 26 de marzo del 2024, mediante el cual la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, efectúa su recomendación en la cual, en su parte pertinente indica:

“[...] En virtud de lo expuesto, y en apego a las competencias y atribuciones asignadas a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, y evidenciando hallazgos que podrían constituir una presunta violación del debido proceso hacia los proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo “Productos de Confección Textil”, se recomienda que se realice una revisión integral de lo actuado entorno a la actualización de las fichas técnicas en el año 2023, y tras el respectivo análisis legal en caso de que se determine legalmente procedente y viable, se restituya la capacidad productiva a los proveedores que se encontraban con un convenio marco vigente, y que fueron catalogados con una capacidad productiva asignada previamente a la mencionada actualización [...]”. (Me corresponde el énfasis).

5.2.- Memorando Nro. SERCOP-DACGP-2024-0120-M de 05 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Cynthia Patricia Salto Álvarez, Directora de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, mediante el cual se indica:

“[...] Por lo expuesto, en virtud de las competencias y atribuciones asignadas a esta



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Dirección de Administración de Convenios Marco y Gestión de Proveedores, por ser el área técnica, así como a lo dispuesto por la normativa legal vigente a los Administradores de Convenio Marco, se pone en su conocimiento un informe de los hallazgos encontrados en el proceso de actualización de fichas técnicas, mediante la cual se modificó la capacidad productiva en 6 productos, a los proveedores del proceso CDI-SERCOP-001-2016 “PROVISIÓN DE PRODUCTOS DE CONFECCIÓN TEXTIL”, documento que se encuentra adjunto a la presente. [...]

5.3.- Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0144 de 05 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruiz, en calidad de Coordinador Técnico de Catalogación, en el cual manifiesta:

“[...] Por lo expuesto, en virtud de las competencias y atribuciones asignadas a la Coordinación Técnica de Catalogación, y observando lo manifestado por el área correspondiente, me permito trasladar la recomendación contenida en el informe anexo al memorando Nro. SERCOP-DACGP-2024-0120-M de 05 de abril de 2024, donde en su parte pertinente señala lo siguiente:

“[...] 5. RECOMENDACIÓN

*En virtud de lo expuesto, y en apego a las competencias y atribuciones asignadas a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, y **evidenciando hallazgos que podrían constituir una presunta violación del debido proceso hacia los proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo “Productos de Confección Textil”, se recomienda que se realice una revisión integral de lo actuado entorno a la actualización de las fichas técnicas en el año 2023, y tras el respectivo análisis legal en caso de que se determine legalmente procedente y viable, se restituya la capacidad productiva a los proveedores que se encontraban con un convenio marco vigente, y que fueron catalogados con una capacidad productiva asignada previamente a la mencionada actualización [...]**” (Me corresponde el énfasis).*

5.4.- Memorando Nro. SERCOP-DACGP-2024-0290-M de 24 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Cynthia Patricia Saltos Álvarez en calidad de Directora de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, por medio del cual realiza un alcance al memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0144-M, y dice:

“[...] En virtud de lo expuesto, y en apego a las competencias y atribuciones asignadas a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, y evidenciando hallazgos que podrían constituir una presunta violación del debido proceso hacia los proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo “Productos de Confección Textil”, se recomienda que se realice una revisión integral de lo siguiente:

1.- Efectos jurídicos de la actualización de las fichas técnicas del año 2023, en los



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas) y Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), en los convenio marco de los proveedores incorporados en los mismos, en lo que respecta a: modificación de capacidad productiva realizada como resultado de la actualización de dichas fichas técnicas; procedimiento administrativo instaurado por los responsables de la época para la modificación de capacidades productivas realizado y que se puede evidenciar en el memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M de 02 de abril de 2024; y, competencias de los funcionarios públicos que intervinieron en los procesos de modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6 productos antes indicados. [...]

5.5.- Memorando Nro. SERCOP-CGAJ-2024-0436-M de 26 de junio del 2024, suscrito por el Abg. Marlon Roberto Vinueza Armijos en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el cual manifiesta a esta autoridad en mi calidad de Directora General del SERCOP, lo siguiente:

“[...] se recomienda a su autoridad que se autorice el inicio del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); efectuado en el año 2023 y que se evidencian en el memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M. [...]”.

5.6.- Sumilla inserta de 27 de junio de 2024, en el memorando Nro. SERCOP-CGAJ-2024-0436-M, de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la cual dispuso: *“ok, proceder conforme normativa vigente.”.*

5.7- Memorando Nro. SERCOP-CGAJ-2024-0440-M de 28 de junio del 2024, suscrito por el Abg. Marlon Roberto Vinueza Armijos en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, mediante el cual manifestó: *“[...] previo a iniciar el respectivo procedimiento administrativo de revisión de oficio, se solicita se remita de manera inmediata el nombre del Administrador de Convenio Marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, dentro de la jurisdicción bajo su responsabilidad, según lo determinado en la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0008-R, modificada mediante la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0010-R [...]”.*



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

5.8.- Memorando Nro. SERCOP-DZ4-2024-0141-M de 01 de julio del 2024, suscrito por el Director Zonal 4, en el cual indicó: “[...] *Procedo a informar que la Administradora del Catálogo en mención por la Dirección Zonal 4 desde el 11 de julio de 2022, es la Eco. Laura Daniela Macías García, para lo cual procedo adjuntar designación realizada mediante Memorando Nro. SERCOP-CZ4-2022-0109-M realizada por la Coordinadora Zonal de la época y Memorando Nro. SERCOP-DZ4-2024-0023-M [...]*”.

5.9.- Memorando Nro. SERCOP-DZ3-2024-0276-M de 02 de julio de 2024, suscrito por la Directora Zonal 3, mediante el cual manifestó: “[...] *Mediante Memorando Nro. SERCOP-DZ3-2024-0150-M, de fecha 3 de abril de 2024, se designó a la Funcionaria Ing. Mónica Díaz, como Administrador de Convenio Marco, del procedimiento CDI-SERCOP-001-2016 [...]*”.

5.10.- Memorando Nro. SERCOP-DZ8-2024-0373-M de 02 de julio del 2024, suscrito por la Directora Zonal 8, en el cual indicó: “[...] *el Administrador de Convenio Marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil” dentro de la Dirección Zonal 8, es el funcionario José Antonio Pancho Campos, designado mediante Memorando Nro. SERCOP-DZ8-2024-0110-M de 26 de febrero de 2024 [...]*”.

5.11.- Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0242-M de 02 de julio del 2024, suscrito por el Coordinador Técnico de Catalogación, en el cual manifestó lo siguiente:

“[...] Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la administradora de convenios marco, de las zonales 1,2 y 9, es la Ingeniera Elizabeth Grijalva [...]”.

5.12.- Mediante memorando Nro. SERCOP-DZ6-2024-0426-M de 01 de julio del 2024, suscrito por la Directora Zonal 6, indica lo siguiente: “[...] *me permito informar que el Administrador de Convenio Marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil” es la CPA. Laura Cristina Fajardo Tenecora, de acuerdo a designación emitida mediante Memorado No. SERCOP-DZ6-2024-0277-M [...]*”.

5.13.- Mediante providencia de 16 de julio de 2024 el Abg. Marlon Roberto Vinuesa Armijos, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Contratación Pública [en adelante, SERCOP] y, como tal, delegado de la Máxima Autoridad institucional para sustanciar los procesos de revisión de oficio de las actuaciones administrativas realizadas por los funcionarios de la institución en el ámbito de sus competencias, conforme lo establecido en la letra j), del artículo 1, de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024- 0009-R de 25 de junio de 2024, y al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, AVOCO conocimiento de la Revisión de Oficio solicitada por la Subdirección General y la Coordinación Técnica de Catalogación de la institución, referente al convenio marco Nro.



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonía (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); específicamente, sobre la modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en dichas fichas técnicas efectuadas en el año 2023 y dispuso el inicio del procedimiento de revisión de oficio de acuerdo a los Títulos I y III del Libro Segundo “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” del Código Orgánico Administrativo. La providencia fue debidamente notificada a las partes interesadas mediante correo electrónico de 16 de julio de 2024 a las 17:34.

5.14.- Mediante providencia de 02 de agosto de 2024, una vez incorporada la prueba remitida por la Coordinación Técnica de Catalogación mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0262-M, de 01 de agosto de 2024, en apego a lo que manda el número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 196 del Código Orgánico Administrativo, se puso en conocimiento de los interesados, el contenido de los documentos anunciados. Consta en el expediente la notificación efectuada mediante correo electrónico de 02 de agosto de 2024 a las 13:05.

5.15. Por lo expuesto, de la verificación del procedimiento administrativo instaurado en la sustanciación de la revisión de oficio a las actuaciones administrativas realizadas por los funcionarios públicos de la institución en el ámbito de sus competencias, no se observa que exista violación alguna a la garantía del debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se declara su validez.

SEXTO: OBJETO DE LA PRESENTE REVISIÓN DE OFICIO.-

6.1.- Fundamentos fácticos: Para determinar el alcance de la Revisión de oficio realizada se consideraron los siguientes hechos comunicados por la Subdirección General, la Coordinación Técnica de Catalogación y la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, como órganos administrativos responsables del Catálogo Dinámico Inclusivo desarrollado y administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el marco de sus competencias determinadas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En ese contexto, se consideran los siguientes documentos:

6.1.1.- Mediante memorandos Nro. SERCOP-SDG-2024-0052-M y SERCOP-CTDC-2024-0144-M, la Subdirección General y la Coordinación Técnica de Catalogación de la institución, ponen en conocimiento de esta Coordinación General de Asesoría Legal la situación actual del Catálogo Textil, convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas:



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); en la que exponen la problemática actual detectada en relación a la modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en dichas fichas técnicas; modificaciones que a decir del órgano administrativo responsable del proceso, habrían sido efectuadas inobservando el debido proceso establecido en la norma.

6.1.2.- Se cita en el memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0144-M, el informe de los hallazgos encontrados en el proceso de actualización de fichas técnicas, mediante la cual se modificó la capacidad productiva en 6 productos, a los proveedores del proceso CDI-SERCOP-001-2016 “PROVISIÓN DE PRODUCTOS DE CONFECCIÓN TEXTIL”, documento que se encuentra adjunto a la presente remitido por la Directora de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, mediante memorando Nro. SERCOP-DACGP-2024-0120-M de 05 de abril de 2024.

Al respecto, se anexa los links:

<https://cloud.sercop.gob.ec:5001/fsdownload/dAiOU1J5C/PROCESO%20ACTUALIZACION%202023>;
y,

<https://cloud.sercop.gob.ec/drive/d/f/xw5VWX28kWBn5r2wwZCxB4ZZu6fgVosR>

6.1.2.1.- Mediante Informe de Análisis sobre el Proceso de Actualización de Fichas Técnicas de Kit de Uniformes Escolares de los Proveedores Catalogados en el proceso “Provisión de Productos de Confección Textil” CDI-SERCOP-001-2016, de fecha 26 de marzo del 2024, la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, indica: “[...] *En virtud de lo expuesto, y en apego a las competencias y atribuciones asignadas a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, y evidenciando hallazgos que podrían constituir una presunta violación del debido proceso hacia los proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo “Productos de Confección Textil”, se recomienda que se realice una revisión integral de lo actuado entorno a la actualización de las fichas técnicas en el año 2023, y tras el respectivo análisis legal en caso de que se determine legalmente procedente y viable, se restituya la capacidad productiva a los proveedores que se encontraban con un convenio marco vigente, y que fueron catalogados con una capacidad productiva asignada previamente a la mencionada actualización [...]*”.

6.1.3.- Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0232-M de 24 de junio de 2024, mediante el cual el Coordinador Técnico de catalogación remite un alcance al Informe remitido por la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores y manifiesta:



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

“En razón del memorando Nro. SERCOP-DACGP-2024-0290-M de 24 de junio de 2024 [...] se recomienda que se realice una revisión integral de lo siguiente: 1.- Efectos jurídicos de la actualización de las fichas técnicas del año 2023, en los productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas) y Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), en los convenio marco de los proveedores incorporados en los mismos, en lo que respecta a: modificación de capacidad productiva realizada como resultado de la actualización de dichas fichas técnicas; procedimiento administrativo instaurado por los responsables de la época para la modificación de capacidades productivas realizado y que se puede evidenciar en el memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M de 02 de abril de 2024; y, competencias de los funcionarios públicos que intervinieron en los procesos de modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6 productos antes indicados. Para su conocimiento, sírvase encontrar en el siguiente link, las capacidades productivas iniciales de los proveedores catalogados, así como la capacidad actual de los mismos, información remitida por la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M de 02 de abril de 2024.”.

6.1.4.-Mediante memorando Nro. SERCOP-CGAJ-2024-0436-M de 26 de junio del 2024, el Abg. Marlon Roberto Vinueza Armijos, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggion en calidad de Directora General, lo siguiente: *“[...] tanto los argumentos fácticos expuestos por la Coordinación Técnica de Catalogación, así como el petitorio realizado, se enmarcan en lo determinado en el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con los artículos 105 y 106 ibídem, lo cual permite que la administración pública mediante el ejercicio de la potestad de revisión analice y verifique si las actuaciones realizadas por los funcionarios institucionales, en el año 2023, al momento de efectuar las modificaciones de capacidades productivas de los proveedores catalogados en las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, cumplieron con el procedimiento determinado en la normativa legal vigente o en su lugar, se efectuaron actuaciones administrativas enmarcadas en alguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 105 del COA.*

Cabe mencionar que conforme lo indicado en el segundo inciso del artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, para el proceso de autotutela administrativa de legalidad de los actos realizados por la institución, se seguirá el procedimiento



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

administrativo determinado en el Libro Segundo del mismo cuerpo legal, el cual se enmarcará, estrictamente en los siguientes aspectos:

- 1. Revisión y análisis de los Efectos jurídicos de la actualización de las fichas técnicas del año 2023, en los productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas) y Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), en los convenio marco de los proveedores incorporados en los mismos, en lo que respecta a modificación de capacidad productiva realizada como resultado de la actualización de dichas fichas técnicas;*
- 2. Revisión y análisis del procedimiento administrativo instaurado por los responsables de la época para la modificación de capacidades productivas realizado y que se puede evidenciar en el memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M de 02 de abril de 2024;*
- 3. Revisión y análisis de competencias de los funcionarios públicos que intervinieron en los procesos de modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6 productos antes indicados [...].”*

6.1.5.- Con fecha 27 de junio de 2024, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SERCOP-CGAJ-2024-0436-M de 26 de junio de 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, dispuso: “*ok, proceder conforme normativa vigente.*”.

6.2.- Fundamentos de derecho: La revisión de oficio se sustenta en el siguiente marco constitucional, legal y reglamentario vigente: **1)** Constitución de la República del Ecuador, artículos 76, 82; 226; 288; **2)** Código Orgánico Administrativo, artículos 105, 106, 132, 183 y siguientes; **3)** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (aplicación de Catálogo Dinámico Inclusivo); **4)** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (aplicación de Catálogo Dinámico Inclusivo); **5)** Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizada mediante la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (aplicación de Catálogo Dinámico Inclusivo).

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.-

7.1.- Forman parte del expediente administrativo los siguientes documentos remitidos para análisis de la presente revisión de oficio, siendo los principales:

7.1.1.- Actualización de las Fichas técnicas de los productos: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Escolares Régimen Insular (3 Prendas); efectuado en el año 2023; en éstas, de manera concomitante consta actualizado el parámetro “Capacidad Máxima de Producción”, en el cual se modifica la capacidad productiva asignada a los proveedores ya catalogados en los productos antes mencionados.

7.1.2.- Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C de 04 de abril de 2023, con el cual el Coordinador Técnico de Catalogación notifica a los proveedores de Confección Textil" CDI-SERCOP-001-2016 la Actualización de Fichas Técnicas Kit de uniformes escolares, dentro del proceso CDI-SERCOP-001-2016, indicándose lo siguiente:

“[...] ACTUALIZACIÓN:

La actualización se la realiza dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo “Productos de Confección Textil”, signado con código CDI-SERCOP-001-2016 en las siguientes fichas técnicas:

Ficha Técnica Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas)
Ficha Técnica Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas)
Ficha Técnica Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas)
Ficha Técnica Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas)
Ficha Técnica Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas)
Ficha Técnica Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas)

Los atributos actualizados constan en las fichas técnicas anexas a la presente circular.

Es importante señalar que los proveedores a fin de cumplir con la presente actualización deberán llenar los formularios adjuntos a la presente circular y anexar la información requerida, desde el 6 de abril hasta el 30 de abril de 2023, al correo electrónico: ofertascatalogo@sercop.gob.ec.

En caso de no presentar la documentación solicitada en la presente actualización los proveedores serán suspendidos en las fichas técnicas mencionadas dentro del catálogo de “Productos de Confección Textil” del proceso CDI-SERCOP-001-2016. Se comunica que las fichas técnicas actualizadas se encuentran disponibles en el SOCE y en el Portal Institucional del SERCOP. [...]”.

7.1.3.- Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0009-C de 14 de julio de 2023, con el cual el Coordinador Técnico de Catalogación notifica a los proveedores de Confección Textil" CDI-SERCOP-001-2016 el siguiente comunicado:

“[...] Con los antecedentes antes expuestos, y en virtud a la normativa citada, me permito manifestar que este Servicio Nacional revisó los documentos remitidos por parte de los proveedores al correo institucional de SERCOP ofertascatalogo@sercop.gob.ec



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

hasta el 31 de mayo de 2023, procediendo a la actualización de las fichas técnica por lo que en tal virtud se informa que la lista de proveedores será publicada en el portal institucional de SERCOP <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>, con el detalle de los siguientes estados:

Si cumplió con los requisitos solicitados: son aquellos proveedores que remitieron la información de forma correcta y que fueron actualizados dentro de la misma.

No cumplió con los requisitos solicitados: son aquellos proveedores que no remitieron la documentación requerida, ya sea en maquinaria, en validez de firma electrónica.

No reporto información: son aquellos proveedores catalogados que no entregaron información hasta el plazo definido para el proceso.

Es importante señalar que los proveedores en estado: No cumplió con los requisitos solicitados o No reporto información, podrán realizar el proceso de actualización de información generando un oficio motivado que sea dirigido a la máxima autoridad de SERCOP.”

7.1.4. Mediante memorando Nro. SERCOP-DCI-2023-0153-M de 26 de abril del 2023, suscrito por la Abg. Doris Andrea Maldonado Alarcón en calidad de Directora de Compras Inclusivas, manifestó lo siguiente:

“[...] solicito se realicen las acciones necesarias para:

- *Actualizar la capacidad productiva de las fichas técnicas a los proveedores catalogados en las fichas antes descritas, por base de datos.*
- *Verificar que al momento de liquidar las órdenes de compra que se encuentren en estado revisadas, no se afecten las capacidades productivas de los proveedores catalogados.*
- *Mantener el registro de las órdenes de compra históricas sin afectación*

Finalmente, me permito indicar que la presente solicitud se hace en base a las múltiples reuniones mantenidas desde el mes de Octubre de 2022, con el personal de su Dirección y de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica. 7.1.-

7.1.5.- Mediante memorando Nro. SERCOP-DOCP-2023-0109-M de 02 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. César Paúl Proaño Salazar, en calidad de Director de Herramientas de la Contratación Pública, manifestó:

“[...] Con relación a la capacidad productiva, se debe puntualizar que una vez que la entidad contratante liquida o deja sin efecto la orden de compra el sistema devuelve la capacidad al proveedor catalogado, funcionalidad que actualmente es transversal para todos los productos de Catálogo Dinámico Inclusivo y Catálogo Electrónico de Seguridad.



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

En este sentido de acuerdo con las atribuciones de la Dirección a su cargo, es imperativo que como negocio se defina la propuesta de mejora en los formatos establecidos para el efecto, que detalle las funcionalidades y el alcance de la actualización en la herramienta del Catálogo Electrónico; y, se delegue un servidor para la elaboración.

Finalmente, es importante puntualizar que en el marco de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del SERCOP esta Dirección no tiene competencia para modificar, actualizar o solicitar cambios en la base de datos en el ambiente productivo de SOCE - Catálogo Electrónico, por tal motivo se realiza el debido traslado para consideración y análisis de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, conforme petición de la Dirección de Compras Inclusivas. [...]

7.1.6.- Con informe Nro. DHCP-RDC-DHCP-MF-2023-011 de 08 de mayo del 2023, aprobado por el Coordinador Técnico de Catalogación y el Coordinador Técnico de Operaciones, se señala lo siguiente: “[...] Una vez actualizada la capacidad productiva de acuerdo con el “Anexo 1”, el sistema reducirá y restituirá de la capacidad productiva modificada, esto conforme la funcionalidad actual.

Nota: Las demás funcionalidades deberán mantenerse conforme el funcionamiento actual sin afectar a las categorías o productos catalogados; así también se debe mantener el histórico de la capacidad productiva de cada proveedor con el usuario que solicita / modifica la capacidad productiva. [...]

7.1.7.- Correo electrónico de 08 de mayo de 2023 mediante el cual se dispone lo siguiente: “[...] incluir el presente correo en el expediente del proyecto y generar el mantis respectivo.”

7.1.8.- Creación del Mantis Nro. 11076 de mejora Funcional DHCP-MF-2023-011 “Validación en la devolución de la capacidad productiva en CDI”, con fecha 08 de mayo de 2023 a las 16:20. Al presente se anexan las matrices de bases de datos de proveedores catalogados en el procedimiento CDI-SERCOP-001-2016 para modificación de capacidades productivos.

7.1.9.- Mediante memorando Nro. SERCOP-CTIT-2023-0472-M de 09 de mayo del 2023, suscrito por la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se manifiesta: “[...] de acuerdo a su conocimiento es necesario, seguir el flujo del proceso de gestión de cambio, establecido para mejoras funcionales y/o requerimientos de cambio por lo que, solicito se coordine en el ámbito de sus competencias la elaboración del requerimiento funcional para ser enviado a esta Coordinación siguiendo el flujo respectivo. [...]

7.1.10.- Mediante memorando Nro. SERCOP-CTO-2023-0221-M de 03 de julio del 2023,



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

suscrito por el Ing. César Paúl Proaño Salazar en calidad de Coordinador Técnico de Operaciones, Encargado, manifestó lo siguiente: “[...] *Manteniendo el compromiso de mejora continua a través de la implementación de nuevas funcionalidades que aporten a la gestión eficiente de la Contratación Pública; en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, mismo que establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP– ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP–; conforme las atribuciones definidas el SERCOP trabaja constantemente en la implementación de funcionalidades para mejorar, actualizar o crear herramientas informáticas que se pondrán a disposición de los usuarios. [...]”*”.

7.1.11.-Mediante memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M de 14 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Livingston Javier Morales Meléndez en calidad de Director de Selección de proveedores, indicó: “[...] *En cumplimiento con el proceso de actualización de fichas técnicas del catálogo de productos de confección textil signado con el código CDI-SERCOP-001-2016, y conforme la priorización indicada en la Mejora Funcional DHCP-MF-2023-011: Validación en la devolución de la capacidad productiva en CDI.*”

Según planificación me permito remitir el ANEXO 1, el mismo que contiene información referente a capacidades productivas de los proveedores catalogados, para continuar con el proceso descrito en el Mantis.

Es importante señalar que la información aquí detallada es de carácter confidencial. [...]”

El referido documento y su anexo se incorporaron al mantis Nro. 11706 con fecha 15 de junio de 2023 a las 07:43 con la finalidad de efectuar la modificación de las capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6 productos de Kits de Uniformes Escolares del convenio marco Nro. CDI-.SERCOP-001-2016.

7.1.12.- Mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0196-M de 22 de junio de 2023, suscrito por la Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro en calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación, manifestó: “[...] *Como alcance al Memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M, respecto a la mejora funcional DHCP-MF-2023-011, y conforme la reunión mantenida el día de hoy, en base a los criterios de selección aprobados para los proveedores duplicados dentro de un mismo producto y conforme lo requerido por TIC, se describe el Anexo:*

- 1. La hoja 1 contiene la base consolidada de los proveedores, sin los proveedores duplicados, conforme lo solicitado por TIC*
- 2. La hoja 2 contiene la base de proveedores duplicados en el formato remitido por TIC, incluido el campo de la capacidad productiva y de la selección del proveedor duplicado el cual sería habilitado y deshabilitado conforme los criterios tratados en la reunión, los*



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

cuales fueron:

- “1. En el caso que los proveedores duplicados tengan en el campo “Estado Producto” un registro con “habilitado” y “no habilitado” se utiliza solo el registro “habilitado”.
- 2. En el caso que los proveedores duplicados tengan en campo “Estado Producto” 2 registros con “habilitado”, se revisa en cuál de los registros no se tiene órdenes de compra y se deshabilita el referido registro.
- 3. En el caso que los proveedores duplicados tengan en campo “Estado Producto” 2 registros con “no habilitado”, se revisa si presentó oferta para actualizar. De no presentar se mantiene “deshabilitado”
- 4. En el caso que los proveedores duplicados tengan en campo “Estado Producto” 2 registros con habilitado o no habilitado, y los dos registros tengan órdenes de compra, se deshabilita el registro más antiguo de la “Fecha registro”.

3. La hoja 3 describe un proveedor que no se encuentra en la base remitida por TIC, sin embargo de lo que revisaste en la herramienta de Catálogo Electrónico, se encuentra habilitado y con uno de los 6 productos que se está actualizando para que se verifique. [...]”.

El referido documento y su anexo se incorporaron al mantis Nro. 11706 con fecha 23 de junio de 2023 a las 08:30 como alcance al memorando nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M, en el cual remiten las bases consolidadas de los proveedores catalogados en los 6 productos de Kits de Uniformes Escolares del convenio marco Nro. CDI-.SERCOP-001-2016, a partir de la información remitida en el presente se procede a efectuar la modificación de las capacidades productivas.

7.1.13.- Con fecha 22 de agosto del 2023, consta el Informe Técnico de Actualización de Fichas Técnicas Nro. DCI-GALT-2023-006, el mismo que es aprobado por la Abg. Sandy Campaña en calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación, en el que consta lo siguiente:

“[...] **4. RESULTADO**

Una vez cumplido el tiempo planificado para la recepción de la documentación por parte de los proveedores, es decir hasta el 31 de agosto de 2023 se obtiene el siguiente resultado final:

TOTAL DE PROVEEDORES CATALOGADOS EN 6 FICHAS KIT DE UNIFORMES HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023	5472
---	------



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

<i>HASTA 31 DE AGOSTO DE 2023</i>	
<i>Subtotal de proveedores que entregaron la documentación requerida para la actualización hasta el 31 de agosto de 2023.</i>	<i>2823</i>
<i>Total, de proveedores que Si cumplen los requisitos de actualización</i>	<i>2742</i>
<i>Total, de proveedores que No cumplen los requisitos</i>	<i>81</i>

<i>Subtotal de proveedores que no reportaron documentación requerida para la actualización</i>	<i>2649</i>
--	-------------

En este sentido 2742 proveedores tuvieron aumento o disminución de capacidades productivas según el caso, debido a que estos proveedores entregaron la documentación requerida para la actualización.

Para el caso de los 81 proveedores que no cumplieron con la documentación requerida y para los 2649 proveedores que no enviaron documentación requerida para el proceso de actualización la capacidad productiva actualmente en el sistema es 0 (cero). [...]

que una vez llevado a cabo el proceso de actualización dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo “Productos de Confección Textil”, signado con el código CDI-SERCOP-001-2016, en las siguientes fichas técnicas:

- *Kit de uniformes escolares régimen costa 6 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen costa 3 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen litoral 6 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen literal 3 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen sierra y amazonia 6 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen sierra y amazonia 3 prendas*

*Se realizó actualización **en el precio, y todos los atributos técnicos** descritos en cada una de las fichas técnicas y que las capacidades de los 5472 proveedores adjudicados en las mismas fueron modificadas conforme lo señalan los Memorandos:*

Memorando Nro. SERCOP-CTO-2023-0221-M de 03 de julio de 2023 y Nro. SERCOP-CTIC-2023- 0933 de 20 de septiembre de 2023.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar el traslado de la información y el resultado del proceso de



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

actualización de fichas y capacidades productivas, a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de proveedores, debido a que, al ser los administradores de los Convenios Marco vigentes, son los encargados de realizar el PROCEDIMIENTO DE AUMENTO, DISMINUCIÓN O RESTRUCTURACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA, en el caso de ser requerido por los proveedores catalogados [...]".

7.1.14.- Mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0350-M de fecha 05 de octubre del 2023, suscrito por la Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro en calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación, en el cual manifestó lo siguiente: “[...] *En base a lo expuesto, y conforme la normativa legal se dispone a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores y a las Direcciones Zonales, dentro del ámbito de sus competencias, realizar el proceso de incremento, disminución o reestructuración de capacidad productiva en el Catálogo Dinámico Inclusivo del proceso CDI-SERCOP-001-2016, Productos De Confección Textil, de las fichas actualizadas.*

- *Kit de uniformes escolares régimen costa 6 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen costa 3 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen litoral 6 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen literal 3 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen sierra y Amazonía 6 prendas*
- *Kit de uniformes escolares régimen sierra y Amazonía 3 prendas*

En virtud del proceso de actualización de las presentes fichas ha concluido, es importante señalar que se deberá observar el procedimiento descrito en el Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0010-M de 01 de febrero de 2018 y los anexos adjuntos al mismo; considerando también el pliego del proceso CDI-SERCOP-001-2016, Productos De Confección Textil, las fichas actualizadas disponibles en la herramienta de catálogo electrónico y la normativa legal correspondiente. [...]".

7.1.15.- Mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0318-M de 18 de septiembre del 2023, suscrito por la Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro en calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación se indica lo siguiente: “[...] *En este sentido me permito remitir el anexo 1, el mismo que contiene información referente a las capacidades productivas de 416 proveedores catalogados en los productos descritos para que se realice la actualización conforme la mejora funcional DHCP-MF-2023-011 [...]*".

7.1.16.- Con memorando Nro. SERCOP-CTIC-2023-0933-M de 20 de septiembre de 2023, suscrito Ing. Daniel Medardo Garzón Andrade en calidad de Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Encargado manifestó lo siguiente: “[...] *De acuerdo a lo solicitado y autorizado con el apoyo de la Dirección de Infraestructura y Operaciones se procedió con la actualización de la capacidad productiva a proveedores catalogados en el convenio CDI-SERCOP-001-2016 en los productos específicos según detalle del anexo 1 de este requerimiento. Se adjunta el archivo con el nombre*



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

CTIC-DGSI-MFLR-2023-096 que contiene el Detalle de los registros después de la actualización [...]”.

7.1.17.- Mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2024-0129-M de 02 de abril del 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruíz, en calidad de Coordinador Técnico de Catalogación, se indicó lo siguiente: “[...] *en razón de que la compra de uniformes para el régimen costa se encuentra próxima a iniciar, con la finalidad de conocer el estado de los proveedores del catálogo dinámico inclusivo Nro. CDI-SERCOP-001-2016, se solicita remitir la información contenida en el anexo adjunto. [...]*”.

7.1.18.- Con memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M de 02 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Navarrete Flores en calidad de Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se manifestó: “[...] *De la revisión realizada en la base de datos del SOCE - Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, la Dirección de Gestión de Servicios Informáticos informa.*

Se envía el archivo con nombre “CTIC-DGSI-MFLR-2024-044.xls” que contiene:

1.- Detalle de las Capacidades Productivas Iniciales de proveedores catalogados en el Convenio o CDI-SERCOP-001-2016.

2.- Detalle de las Capacidades Productivas Actuales de proveedores catalogados en el Convenio o CDI-SERCOP-001-2016.

Cabe recalcar que la información proporcionada en el anexo adjunto es data que debe ser revisada y analizada. [...]”

OCTAVO: NATURALEZA DE LA REVISIÓN DE OFICIO.-

8.1.- La revisión de oficio es la potestad que tienen las Administraciones Públicas de revisar sus propias actuaciones administrativas a fin de determinar si las mismas han sido expedidas con observancia al ordenamiento jurídico vigente o en su lugar identificar si éstas contienen vicios de nulidad radical que afectan el correcto desenvolvimiento de la administración pública, así como el interés de los administrados; sin que medie para el efecto la interposición de recurso administrativo; en este sentido, al concluir la revisión de oficio la misma la administración pública se encuentra facultada para modificar sus actuaciones de manera parcial o total, ya sea sustituyéndolas o, simplemente, eliminándolas; cabe mencionar que al igual que la sustanciación de los recursos administrativos, durante la revisión de oficio es imperante la observancia de los derechos, deberes y garantías constitucionales de los que gozan los administrados, mismos que deben fundamentarse tomando en cuenta los elementos probatorios que desvirtúen o corroboren el o los actos administrativos revisados, tomándose en consideración la existencia de la afectación dada frente a la responsabilidad de la administración pública.



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

8.2.- En relación al presente caso, la potestad de la revisión de oficio iniciada por esta administración pública se ha fundamentado en el interés público de evitar una posible condición de desigualdad entre los proveedores que se encuentran catalogados en el Convenio Marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016, productos de confección textil, fichas técnicas de Kits de Uniformes Escolares, así como su condición de participación en el Catálogo Dinámico Inclusivo como producto de la emisión del oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C de 04 de abril de 2024, con el cual se notifica a los proveedores catalogados la actualización de las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); documento que, en sí mismo, se constituye en un acto administrativo por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo y que a decir de esta autoridad, se instituye en el principal instrumento de revisión por cuanto a partir de su expedición se producen una serie de actuaciones públicas que terminan generando la modificación de las capacidades productivas de los proveedores catalogados en las fichas técnicas antes mencionadas, conforme se procederá a explicar en el acápite siguiente.

8.3.- Considerándose la existencia de un marco regulatorio que rige las actuaciones administrativas que realiza el Servicio Nacional de Contratación Pública en relación al Catálogo Dinámico Inclusivo, corresponde analizar si las actuaciones efectuadas en el año 2023 por las autoridades de esa época en el catálogo de productos de confección textil, se han sometido a los límites establecidos en la norma; por cuanto, un comportamiento distinto devendría en un ejercicio libre y arbitrario por parte de la administración pública, situación que se encuentra prohibida por el ordenamiento jurídico y acarrearía vicios de nulidad pudiendo devenir en situaciones ilegítimas por ser contrarias a derechos, excediéndose en este punto, el equilibrio que debe observar la administración pública al momento de cumplir con los objetivos para los cuales fue creada.

NOVENO: ANÁLISIS.-

9.1.- Es fundamental señalar que la Constitución de la República del Ecuador, contempla una nueva organización del Estado, consagrado en principios y reglas fundamentales que se traducen en garantías para los ciudadanos; así también, consagra deberes y responsabilidades de cumplimiento obligatorio por parte de todos, precautelando el orden jurídico constituido; por lo tanto, es imprescindible que los actos administrativos dictados por las autoridades públicas, tengan coherencia y armonía con la Constitución, por lo que bajo esta premisa se analizará el expediente administrativo remitido por la Dirección de Administración de Convenios Marco y Gestión de Proveedores y la Coordinación Técnica de catalogación, en relación al Convenio Marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

“Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); en la que exponen la problemática actual relacionada con la modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados.

9.2. En la presente Revisión de oficio se debe considerar el artículo 105 del Código Orgánico Administrativo -COA-, señala: “*Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que: 1. Sea contrario a la Constitución y a la ley; [...]*”; y, el artículo 106 ibídem determina: “*Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión*”; debiéndose observar si en las actuaciones realizadas por las Coordinación Técnica de Catalogación y las Direcciones que la conforman, al momento de efectuar la actualización de las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), y notificar a los proveedores catalogados observaron todos los aspectos de legalidad a los que estaba llamada la Administración Pública a cumplir.

9.3. Con relación a los documentos que conforman el expediente administrativo sujeto de la presente revisión de oficio descritos en las secciones “Fundamentos Fácticos y de Derecho” de la presente revisión, detallados en el numerales 6.1. y 6.2; es pertinente indicar lo siguiente:

9.3.1. Sobre el derecho a la seguridad jurídica la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la seguridad jurídica permite a las personas contar con un ordenamiento jurídico previsible, determinado, estable, y coherente que le brinde una noción razonable de las reglas que le serán aplicadas. El ordenamiento jurídico debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada, sino por procedimientos regulares establecidos previamente por autoridad competente, para evitar arbitrariedad (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N.º 989-11-EP/19, 10 de septiembre de 2019, párr. 20.). Además, preciso que para que se produzca una vulneración al derecho a la seguridad jurídica es necesario que las transgresiones normativas tengan una trascendencia constitucional, esto es, que acarree la vulneración de otro precepto constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N.º 1763-12-EP/20, 22 de julio de 2020, párr. 14.5-14.6.).

9.3.2. Con relación al debido proceso, es preciso señalar que dicha garantía constitucional



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

comprende aquel universo de garantías mínimas que se deben observar en la tramitación de todos los procesos donde se determinen derechos y obligaciones para las personas; así mismo, tiene como característica el respeto de la norma y aplicación estricta de la Constitución, teniendo como fin el equilibrio entre el Estado y sus ciudadanos, haciendo respetar los derechos fundamentales y evitando la arbitrariedad; en este sentido, los servidores públicos tendrán el derecho de respetar los principios de legalidad y juridicidad. Al respecto, se resalta que el Catálogo Dinámico Inclusivo como parte del Catálogo Electrónico es administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en el marco de sus competencias también está obligado a observar el ordenamiento jurídico vigente; en el presente caso, se observa que con fecha 11 de enero de 2016 se publica el proceso de selección de proveedores para la provisión de productos de confección textil por medio del código precontractual Nro. CDI-SERCOP-001-2026, y que la normativa para la publicación del referido proceso se encuentra contenida en la ya derogada Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2015-000025 de 06 de febrero de 2015. Sobre esto, cabe mencionar que el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo posteriormente se traslada al capítulo II, del Título IV de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y una vez que ésta es derogada, dicha norma se encuentra incorporada a partir del párrafo II, de la sección I, del Título V, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública como parte de las competencias establecidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que se evidencie que el desarrollo normativo de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2015-000025 de 06 de febrero de 2015 afecte a los proveedores incorporados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2026, por lo que, en función de la aplicabilidad de los principios de favorabilidad e in dubio pro administrado, se hará referencia a la normativa expuesta en el presente acápite, a lo largo del análisis del recurso de revisión realizado. Adicionalmente, hay que mencionar que de acuerdo a la legislación que regula estos procesos de selección de proveedores, los productos incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo Nro. CDI-SERCOP-001-2026, de acuerdo con lo determinado en la normativa desarrolladas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como en el contenido del pliego del proceso de selección de proveedores para la provisión de productos de confección textil y en las fichas técnicas utilizadas en la publicación del proceso, pueden ser sujeto de actualización de fichas técnicas por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública ya sea para mejorar o cambiar aspectos técnicos del producto catalogado y que posterior a la generación de una orden de compra serán entregados a las entidades contratantes por parte de los proveedores catalogados.

9.3.3. Al efectuar el análisis pormenorizado del expediente administrativo, se puede apreciar que siguiendo la regulación normativa vigente el Servicio Nacional de Contratación Pública implementa un proceso de actualización de fichas técnicas a los siguientes productos del convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Productos de Confección Textil”: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); el cual, es efectuado por parte de la Dirección de Compras Inclusivas a partir del año 2021, observándose en la documentación remitida para análisis que, mediante memorando Nro. SERCOP-DCI-2023-0029-M, de 26 de enero de 2023, la Directora de Compras Inclusiva de ese entonces, conformó un equipo técnico para que trabaje en una propuesta de actualización de fichas técnicas tomando en cuenta los atributos técnicos y económicos de las fichas que se encuentran actualmente catalogadas en los productos de confección textil, siendo la Administradora del Catálogo Dinámico Inclusivo Nro. CDI-SERCOP-001-2016 a esa fecha, según delegación contenida en el memorando Nro. SERCOP-CTDC-2022-0226-M de 08 de junio de 2022, quien remite, mediante memorando Nro. SERCOP-DCI-2023-0044-M, de 03 de febrero de 2023, el “Informe de Actualización de Fichas Técnicas” Nro. DCI_GALT_2023_001 de fecha 2023-02-03, en el que recomienda “[...] la actualización de fichas técnicas como una alternativa de eficiencia y eficacia que beneficiará tanto a las entidades contratantes como a los proveedores catalogados, mientras se trabaja para una futura publicación de un procedimiento de feria inclusiva, cuando existan las condiciones técnicas y de talento humano necesarias para una adecuada ejecución.”. Cabe mencionar que el informe técnico de actualización de fichas técnicas se fundamenta en la metodología para los procesos de la Dirección de Compras Inclusivas: fase preparatoria de feria inclusiva para selección de proveedores, creación de categorías e incorporación de nuevos productos y; la implementación de otros procesos previstos en el catálogo dinámico inclusivo, específicamente en el punto 5.2. “Actualización de Bienes y Servicio Catalogados”, que menciona: “Para realizar una actualización de bienes o servicios catalogados, el técnico debe analizar si dicha actualización considera **cambios menores como: Semántico, corrección de errores, actualización de normativa, estandarización de requisitos mínimos, entre otros, mismos que no afecten al precio de adhesión del producto catalogado**; para realizar este tipo de actualización, el técnico debe elaborar un informe técnico. [...] El informe técnico debe ser aprobado por la Coordinación Técnica de Catalogación [...]”.

9.3.4. De la actualización de fichas técnicas realizadas resalta el hecho que en la misma se ha modificado el aspecto denominado “Capacidad Máxima de Producción”, lo cual si bien no se encuentra prohibido por la Metodología implementada, si conlleva una afectación directa a la capacidad productiva de los proveedores catalogados en los productos de las 6 fichas técnicas de Kits de Uniformes Escolares, debiéndose como efecto inmediato de la actualización de fichas técnicas modificar la capacidad productivas de los proveedores catalogados, sin que exista una delegación por parte de la Máxima Autoridad de la institución para el efecto, por lo que, aún siendo legítima y legal la actualización de fichas técnicas realizadas, si resulta necesario que la actual Dirección de



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Desarrollo de Catálogos efectúe una revisión de las misma: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), específicamente al parámetro “Capacidad Máxima de Producción” a fin de analizar su pertinencia. Así mismo, sobre la actualización de fichas técnicas en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se debe considerar que el artículo 256 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación, vigente a la fecha de actualización de las fichas técnicas de los Kits de Uniformes Escolares, determinaba que el efecto inmediato de la actualización era la aplicación de las nuevas condiciones a los proveedores catalogados, sin que medie documento alguno que deba ser suscrito entre los proveedores del Estado y el SERCOP; o cumplimiento de requisito adicional por parte de los proveedores catalogados, por lo que la norma también mencionaba que la actualización no daba lugar a ningún tipo de reparación o indemnización hacia el proveedor catalogado.

9.3.5. En este punto, es preciso recalcar que la responsabilidad de la Administración del Catálogo Dinámico Inclusivo conforme a las competencias determinadas, en ese entonces, y según el artículo 249 de la anterior codificación actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública se circunscribía a la actualización de las especificaciones técnicas o términos de referencia en categorías y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo, concluyendo dicha competencia de actualización de fichas al momento en que se remitía a la Coordinación Técnica de Catalogación las fichas técnicas para su publicación y notificación, lo cual ocurrió mediante memorando Nro. SERCOP-DCI-2023-0044-M, de 03 de febrero de 2023. Mientras que el Administrador del Convenio Marco según el artículo 248 de la antes referida Codificación era el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, así como la imposición de sanciones a las que hubiera lugar. Cabe mencionar que mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0259-M, de 02 de agosto de 2023 la Coordinación Técnica de Catalogación emitió las directrices para la implementación del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en las Direcciones de la Coordinación Técnica de Catalogación, en el cual se estableció que le corresponde a la Dirección de Desarrollo de Catálogos de conformidad al numeral 1.3.2.1.1, del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobado mediante Resolución Nro. DSERCOP0001-2023 de 27 de febrero de 2023, la actualización de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia en los productos dentro de la herramienta del catálogo electrónico y/o catálogo dinámico inclusivo, para lo cual la Coordinación Técnica de Catalogación será la responsable de asignar a un servidor de la Dirección de Desarrollo de Catálogos, denominado Gestor - Administrador de la herramienta y su back up; y, a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, a más de la Administración de los Convenios Marco, la gestión de la



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

herramienta del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo en el ámbito de sus competencias, concernientes a las siguientes actividades: Migrar a la herramienta de Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo los procesos finalizados de Feria Inclusiva y Convenio Marco para selección de proveedores. Registrar a los proveedores en la herramienta del Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo resultantes del proceso de incorporación de proveedores. Habilitar, deshabilitar y suspender proveedores en la herramienta de Catálogo Electrónico y/o catálogo dinámico inclusivo. Realizar informes para desbloqueo de CPC restringido (AUTCE - AUTOC).

9.3.6. Una vez actualizadas las fichas técnicas, conforme el primer inciso del artículo 256 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SEROP, vigente a esa fecha, el Coordinador Técnico de Catalogación notificó a los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016, mediante oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C de 04 de abril de 2023, las actualizaciones realizadas a las fichas técnicas de los productos 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), siendo a partir de este oficio circular que se generan en la administración pública una serie de actuaciones que atentan en contra del ordenamiento jurídico, conforme se explica a continuación:

9.3.6.1. El artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la potestad para emitir oficios circulares pero únicamente con la finalidad de reproducir el contenido de la Ley Orgánica, de su Reglamento General o de cualquier disposición normativa; o brindar orientación o instrucción sobre la aplicación normativa o sobre los principios o las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública; sin que le corresponda a la autoridad emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio para los proveedores catalogados por medio de la suscripción de oficios circulares como en el presente caso ocurrió, cuando solicita por medio del oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C, que “[...] los proveedores a fin de cumplir con la presente actualización deberán llenar los formularios adjuntos a la presente circular y anexar la información requerida, desde el 6 de abril hasta el 30 de abril de 2023, al correo electrónico: ofertascatalogo@sercop.gob.ec. En caso de no presentar la documentación solicitada en la presente actualización los proveedores serán suspendidos en las fichas técnicas mencionadas dentro del catálogo de “Productos de Confección Textil” del proceso CDI-SERCOP-001-2016.”, actuación que condiciona la permanencia de los proveedores en el catálogo dinámico inclusivo Nro. CDI-SERCOP-001-2016, fichas técnicas de los 6 PRODUCTOS DE KITS DE UNIFORMES ESCOLARES; por cuanto agrega a las condiciones actualizadas mediante fichas técnicas la entrega de formularios **que nunca fueron** solicitados ni definidos dentro de la actualización



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

realizada por el SERCOP en coordinación con el Ministerio de Educación, inobservándose por parte del Coordinador Técnico de Catalogación lo señalado en el artículo 256 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a esa fecha, en cuanto dice que “[...] *El efecto inmediato de esta actualización será la aplicación de las nuevas condiciones a los proveedores catalogados. Esta actualización no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización alguna al proveedor catalogado. Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia del Convenio Marco, los demás deberán solicitar la suspensión del producto de manera temporal o definitiva.*”; es decir, que una vez notificada la actualización de las fichas técnicas, éstas eran aplicables por parte de los proveedores catalogados de manera inmediata, sin que sea obligatorio que los mismos debieran cumplir con la entrega de documentos no definidos en las fichas técnicas para continuar formando parte del Catálogo Dinámico Inclusivo; por lo que, la condición de solicitar la entrega de “formularios adjuntos a la circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006C” constituye en una interpretación errónea por parte de la Administración Pública a la normativa de actualización de fichas técnicas, desviándose en este punto, de aquel fin para el cual fue inicialmente creada la misma, situación que terminó afectando la participación de los proveedores catalogados en las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), quienes no entregaron los formularios exigidos en el oficio circular, debido a que nunca estuvieron regulados en las fichas técnicas actualizadas.

9.3.6.2. Asimismo se identifica que en el referido oficio circular a más de solicitar documentos que no fueron incorporados en las fichas técnicas actualizadas, la Coordinación Técnica de Catalogación hace una aplicación errada de la norma al momento de manifestar, que “[...] *En caso de no presentar la documentación solicitada [...] serán suspendidos en las fichas técnicas mencionadas dentro del catálogo de “Productos de Confección Textil” del proceso CDI-SERCOP-001-2016.*”, sin considerar que el artículo 253 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en concordancia del artículo 256 ibídem, determinan que le corresponde al proveedor catalogado en el Catálogo Dinámico Inclusivo solicitar la suspensión del producto de manera temporal o definitiva en caso de no ser su voluntad continuar proveyendo determinado bien o servicio una vez que el mismo ha sido objeto de un actualización de ficha técnica, es decir, la suspensión de proveedores a partir de la actualización de fichas técnicas es potestativa de los dichos proveedores quienes necesariamente deberán analizar su capacidad de cumplimiento en relación a las condiciones actualizadas, por lo que advertir una suspensión por decisión del Servicio Nacional de Contratación Pública posterior a la actualización de fichas técnicas del Catálogo Dinámico Inclusivo deviene en una práctica equívoca de la administración



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

pública, que indudablemente vulneró sus derechos de participación en el referido catálogo , dejándolo en indefensión debido a las decisiones arbitrarias de quien en su momento de desempeñaba como Coordinador Técnico de Catalogación.

9.3.6.3. Adicionalmente, de la lectura del expediente administrativo remitido para análisis se advierte que el propósito de la Coordinación Técnica de Catalogación de requerir la entrega de nuevos formularios agregados al oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C, era verificar que los proveedores catalogados en las fichas técnicas de los Kits de Uniformes Escolares estén en la capacidad operativa de poder cumplir con las condiciones técnicas actualizadas; sin embargo, la referida área administrativa omitió el debido proceso establecido para estos casos, el cual, de acuerdo con las competencias de cada una de las Direcciones que conforman la Coordinación Técnica de Catalogación, se encuentra asignado específicamente a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores, en la gestión de la Administración de los Convenios Marco, quienes de acuerdo a sus competencias son los responsables del seguimiento del cumplimiento de los convenios marco, lo que lleva implícito el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de los productos catalogados; es decir, la manera adecuada para que la administración pública concluyera que existía incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco por parte del proveedor catalogado era por medio de un informe motivado del Administrador del Convenio Marco bajo la figura jurídica de Exclusión de Proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo, establecido en la letra c) del artículo 252 de la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública vigente a ese entonces -actual artículo 170 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-; cuyo efecto es la suspensión del producto específico en el Catálogo Dinámico Inclusivo sin que se produzca la modificación o se altere su capacidad productiva catalogada debiendo su estado de catalogación cambiar a suspendido y no registrar capacidad productiva “0” mientras consta como habilitado, como en el presente caso ocurrió.

9.3.6.4. Finalmente, se advierte que a partir del error contenido en el oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C, intervienen administrativamente los funcionarios las Direcciones de Compras Inclusivas y Desarrollo de Proveedores de manera indistinta, sin observar las competencias que cada órgano administrativo tenían asignadas; de esta manera, se ha identificado que: a) El Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo (conforme a la normativa vigente a ese fecha) era el responsable de actualizar las especificaciones técnicas o términos de referencia en categorías y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo (número 4, artículo 249 Codificación), sin que dicha atribución incluya el efectuar modificaciones a las condiciones de catalogación de los proveedores o dar el seguimiento a los mismos; por existir en la actualización de las fichas técnicas analizadas una variación en el parámetro “Capacidad Máxima de Producción” la aplicación de dicha modificación le correspondía ejecutar a los Administradores de Convenio Marco de cada Jurisdicción por ser los responsables del



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

cabal cumplimiento del convenio marco conforme a la Ley, el Reglamento General y la normativa secundaria; no obstante de aquello, en el expediente administrativo no se observa comunicación alguna por parte de los administradores de convenio marco ni que aquellos hayan tenido conocimiento de las modificaciones que se encontraban realizando a través de la Coordinación Técnica de Catalogación y del Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo, de esa época, desconociéndose que el impacto en la modificación de capacidades productivas de los proveedores catalogados tenía una repercusión directa en la ejecución de los referidos convenios marcos y su administración, razón por la cual, era imprescindible contar al menos con los respectivos informes técnicos de los Administradores de Convenio Marco de cada Jurisdicción previo a efectuar cualquier tipo de modificación de las capacidades productivas de los proveedores catalogados, modificación que no se originaba a partir de un proceso de reestructuración de capacidad productiva entre los que están: incremento, disminución o reestructuración de capacidad productivas, sino que se produjo a partir del cambio en el parámetro “Capacidad Máxima de Producción” de las fichas técnicas actualizadas, lo cual obligatoriamente conllevaba efectuar un análisis de la situación técnica de cada uno de los convenios marcos suscritos por parte de los Administradores de Convenio Marco a fin de identificar su voluntad de cumplimiento de ficha técnica actualizadas, capacidad productiva de proveedor y modificación de capacidad productiva por variación del parámetro ya señalado, situación que para su ejecución se debía considerar un sistema progresivo debido al gran volumen de proveedores catalogados en los 6 productos de Kits de Uniformes Escolares.

9.3.7. La inobservancia al debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico vigente ocasionó que el Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo efectuara de manera periódica informes sobre el avance del cumplimiento de los proveedores catalogados en el Convenio Marco Nro. SERCOP-001-2016, de los requisitos implementados por medio del oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C, al mismo tiempo que la Directora de Compras Inclusivas por medio del memorando Nro. SERCOP-DCI-2023-0153-M de 26 de abril de 2023 solicitaba que se actualice la capacidad productiva de las fichas técnicas a los proveedores catalogados en las fichas antes descritas por base de datos; razón por la cual, la Dirección de Herramientas de la Contratación Pública traslada a la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones el requerimiento antes mencionado y solicita que como negocio se defina la propuesta de mejora en los formatos establecidos para el efecto, y que detalle las funcionalidades y el alcance de la actualización en la herramienta del Catálogo Electrónico; lo cual fue finalmente implementado y comunicado mediante memorando Nro. SERCOP-CTO-2023-0221-M de 03 de julio de 2023 por parte de la Coordinación Técnica de Operaciones. Al mismo tiempo, consta en el expediente administrativo que entre los funcionarios de la Dirección de Compras Inclusivas y la Dirección de Herramientas de la Contratación Pública mediante correo electrónico de 08 de mayo de 2023, se solicita la creación del mantis Nro. 11706 relacionado con la mejora funcionar DHCP-MF-2023-011 en el cual se van agregando todas las acciones realizadas por las áreas responsables, a fin de efectuar la modificación de las capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

productos de Kits de Uniformes escolares; siendo así que con fecha 15 de junio de 2023 a las 07:43, se incorpora el memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M y el anexo “base final para remitir a TIC” en el que constaban las capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6 productos de Kits de Uniformes escolares, el cual posteriormente es modificado mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0196-M de 22 de junio de 2023 y sus anexos, siendo estos los documentos finales con los que la institución procede a modificar la capacidad productiva de los 2742 proveedores que remitieron la documentación solicitada por medio del oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C, y modificándose también a la cantidad de “0” la capacidad productiva de los otros 2730 proveedores que no remitieron dicha documentación, conforme se refleja en el Informe Técnico de actualización de fichas técnicas Nro. DCI_GALT_2023_006. Finalmente, del expediente administrativo analizado se observa que mediante oficio Nro. SERCOP-CTDC-2023-0318-M de 18 de septiembre de 2023, la Coordinación Técnica de Catalogación solicitó de manera adicional se actualice la capacidad productiva de otros 416 proveedores adicionales a los anteriormente señalados conforme al anexo remitido al memorando indicado, lo cual es atendido mediante incidencia Nro. 2023073367 y notificado por la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones mediante el memorando Nro. SERCOP-CTIC-2023-0933-M. Con lo cual concluye las modificaciones a nivel operativo de las capacidades productivas de los proveedores catalogados en los 6 productos de Kits de Uniformes Escolares.

9.3.8. Cabe recalcar en este punto, que del proceso de revisión de oficio realizado, hacia el final del expediente administrativo se identifica que la autoridad de ese entonces, posterior a todas las actuaciones realizadas de manera centralizada por medio de la Coordinación Técnica de Catalogación y la Administración del Catálogo Dinámico Inclusivo, de esa fecha, pretende cumplir con el trámite administrativo que a su entender era el correcto y ante la recomendación efectuada en el Informe Técnico de actualización de fichas técnicas Nro. DCI_GALT_2023_006, que dice: *“Se recomienda realizar el traslado de la información y el resultado del proceso de actualización de fichas y capacidades productivas, a la Dirección de Administración de Catálogos y Gestión de proveedores, debido a que, al ser los administradores de los Convenios Marco vigentes, son los encargados de realizar el PROCEDIMIENTO DE AUMENTO, DISMINUCIÓN O RESTRUCTURACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA, en el caso de ser requerido por los proveedores catalogados”*; el Coordinador Técnico de Catalogación mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0350-M de 05 de octubre de 2023, dispone a los responsables de las distintas administraciones zonales de la institución que: *“En virtud del proceso de actualización de las presentes fichas ha concluido, es importante señalar que se deberá observar el procedimiento descrito en el Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0010-M de 01 de febrero de 2018 y los anexos adjuntos al mismo; considerando también el pliego del proceso CDI-SERCOP-001-2016, Productos De Confección Textil, las fichas actualizadas disponibles en la herramienta de catálogo electrónico y la normativa legal correspondiente.”*; esta última actuación, si bien no es



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

administrativamente la más acertada ya que como hemos analizado en el presente caso la modificación de la capacidad productiva a los proveedores catalogados en los 6 productos de kits de uniformes escolares no obedece al procedimiento de aumento, disminución o reestructuración de capacidad productiva, sino que se origina como una consecuencia directa de la actualización de las fichas técnicas de los productos ya mencionados, es la que hace sentido respecto al debido proceso que debía seguir la institución al momento de disponer cualquier tipo de cambio en las capacidades productivas de los proveedores catalogados ya que las variaciones a las mismas son de estricta competencia y análisis de los administradores de convenio marco conforme ya se analizó líneas arriba. Siendo que, a partir de este momento, los administradores de convenio marco conocieron sobre las modificaciones realizadas y cada Dirección Zonal avocó conocimiento de los requerimientos individuales efectuados por los proveedores catalogados e interesados en los productos analizados, los cuales, en varios de los casos se encuentran pendientes de resolver debido a la confusión administrativa con la que fueron tramitados desde su origen.

9.3.9. Por otra parte, la Contraloría General del Estado emitió el Informe DNA1-0066-2024, correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, suscripción, administración y ejecución de convenios marco suscritos con los proveedores catalogados en el servicio de confección textil en el Catálogo Dinámico Inclusivo, por lo que, esta autoridad, siendo respetuosa con las actuaciones de los demás entes de control del Estado ecuatoriano, acoge el informe emitido, en el que se recomienda el cumplimiento obligatorio sobre la revisión y actualización de la metodología y directrices para los procesos de actualización de fichas técnicas de kit de uniformes, sin que el referido informe se efectúe pronunciamiento sobre el procedimiento adoptado por la Coordinación Técnica de Catalogación para la modificación de las capacidades productivas de los 5472 proveedores catalogados aproximadamente, en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas de KIT DE UNIFORMES ESCOLARES; razón por la cual resulta legamente viable que éste organismo público, como un ejercicio de buena administración pública, analice sus propias actuaciones a fin de identificar aquellos puntos en los que se ha inobservado el debido proceso determinado en la norma, esto, con la finalidad de revertir todas aquellas actuaciones que pudieron generar afectaciones, sin que el análisis efectuado por esta autoridad bajo la potestad de la Revisión de Oficio contravenga el pronunciamiento efectuado por la Contraloría General del Estado, resultando por lo tanto la presente actuación complementaria y oportuna para los intereses del Estado.

Con estos antecedentes y siendo el momento oportuno.-

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL del oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0006-C de 04 de abril de 2023, en la parte que dice: “Es



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

importante señalar que los proveedores a fin de cumplir con la presente actualización deberán llenar los formularios adjuntos a la presente circular y anexar la información requerida, desde el 6 de abril hasta el 30 de abril de 2023, al correo electrónico: ofertascatalogo@sercop.gob.ec. En caso de no presentar la documentación solicitada en la presente actualización los proveedores serán suspendidos en las fichas técnicas mencionadas dentro del catálogo de “Productos de Confección Textil” del proceso CDI-SERCOP-001-2016.”.

Artículo 2.- DECLARAR LA NULIDAD TOTAL del oficio circular SERCOP-CTDC-2023-0009-C del 14 de julio de 2023 y cualquier otro oficio circular que se haya emitido con una disposición similar a lo dispuesto en el artículo anterior, en el que se soliciten requisitos adicionales a los establecidos en la actualización de las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), conforme lo establecido en el número 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; consecuentemente, se dejan sin efecto todos los efectos jurídicos del mismo.

Artículo 3.- DECLARAR LA NULIDAD TOTAL de los memorandos Nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M de 14 de junio de 2023 y su anexo; SERCOP-CTDC-2023-0196-M de 22 de junio de 2023 y sus anexos; SERCOP-CTDC-2023-0318-M de 18 de septiembre de 2023; y, SERCOP-CTIC-2023-0933-M y sus anexos; consecuentemente, los informes realizados por la Administradora del Catálogo Dinámico Inclusivo del código del proceso Nro. CDI-SERCOP-001-2016, objeto contractual “PRODUCTOS DE CONFECCIÓN TEXTIL”, relacionado a las modificaciones de capacidades productivas de los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas de KIT DE UNIFORMES ESCOLARES, perteneciente a la Dirección de Compras Inclusivas denominada posteriormente como Dirección de Desarrollo de Catálogos, que sirvieron para la fundamentación de los memorandos citados, conforme lo establecido en el número 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; por tanto, que sin efecto jurídicos los mismos.

Artículo 4.- RETROTRAER el procedimiento administrativo implementado para modificación de las capacidades productivas de los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016 “Provisión de Productos de Confección Textil”, fichas técnicas de KIT DE UNIFORMES ESCOLARES e instrumentado mediante Mantis Nro. 11706, hasta antes de la emisión del memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0223-M de 14 de junio de 2023 y su anexo; por lo que, **restitúyanse** por base de datos las capacidades productivas de los 5472 proveedores



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

catalogados, aproximadamente, conforme el detalle de capacidades productivas establecidas en el anexo del memorando Nro. SERCOP-CTIC-2024-0247-M de 02 de abril de 2024, pestaña “Capacidades Iniciales”, debiéndose mantener las mejores funcionales de la herramienta informática. En consecuencia, se deja sin efecto la modificación de capacidades productivas realizada mediante incidencia Nro. 2023073367; conforme lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- DISPONER a la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicación la ejecución de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución, quien en caso de requerir deberá solicitar a la Coordinación Técnica de Catalogación la información necesaria a fin de instrumentar la presente disposición.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Desarrollo de Catálogos que cumpliendo con la normativa vigente, efectúe la revisión de las fichas técnicas de los productos: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); principalmente, en el parámetro “Capacidad Máxima de Producción”, de ser el caso, modificar o ratificar el contenido de la última actualización realizada.

Artículo 7.- DISPONER a los Administradores de Convenio Marco de cada Dirección Zonal que en el marco de sus competencias, efectúen el seguimiento de los proveedores catalogados en el convenio marco Nro. CDI-SERCOP-001-2016, sobre el cumplimiento de los atributos actualizados en las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), conforme lo dispuesto en los pliegos del procedimiento de selección de proveedores, las fichas técnicas y la normativa legal aplicable; previo a efectuar el informe de viabilidad técnica para modificación de capacidad productiva resultante de la aplicación directa de la actualización de las fichas técnicas.

Artículo 8.- DISPONER a la Coordinación Técnica de Catalogación incorpore dentro del expediente administrativo la presente Resolución y solicitar a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal institucional para conocimiento de los proveedores catalogados en el catálogo de confección textil Nro. CDI-SERCOP-001-2016.

Artículo 9.- DISPONER a la Coordinación Técnica de Catalogación revisar la



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

suspensión de incorporaciones de nuevos proveedores en el catálogo de confección textil Nro. CDI-SERCOP-001-2016 dispuesta en el oficio circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0061-C de 19 de septiembre de 2019, y que consta detallada en el informe de análisis sobre el proceso realizado en la actualización de fichas técnicas, analizado en el presente caso.

Artículo 10.- ENCARGAR a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio efectuó el traslado a los demás órganos administrativos de la institución citados en la presente resolución a fin de que cumplan con lo ordenado por esta autoridad; así como informe a la autoridad sobre el cumplimiento de todo lo ordenado en la presente resolución.

Artículo 11.- La revisión de las fichas técnicas de los productos correspondientes a los Kits de Uniformes Escolares será efectuada por la Dirección de Desarrollo de Catálogos en un plazo de tres meses, posterior a lo cual se deberá informar a la autoridad sobre las conclusiones arribadas. Mientras dure la revisión dispuesta, los Administradores de Convenio Marco de cada Dirección Zonal realizarán únicamente el seguimiento a los proveedores catalogados del cumplimiento de los atributos actualizados en las fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas); debiéndose modificar las capacidades productivas de los proveedores una vez que la Dirección de Desarrollo de Catálogos se manifieste sobre el parámetro “Capacidad Máxima de Producción” de las fichas técnicas referidas, para lo cual, se contará con un plazo adicional de seis meses a partir del informe presentado por el área administrativa responsable de la actualización de las fichas técnicas.

Artículo 12.- La revisión de las fichas técnicas de los productos correspondientes a los Kits de Uniformes Escolares dispuesta a la Dirección de Desarrollo de Catálogos; así como, la posterior modificación de las capacidades productivas bajo responsabilidad de los administradores de convenio marco de cada Dirección Zonal, no afectará la participación de los proveedores catalogados en los productos de confección textil Nro. CDI-SERCOP-001-2016, fichas técnicas: 1) Productos Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (6 Prendas), 2) Kits de Uniformes Escolares Régimen Costa (3 Prendas), 3) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (3 Prendas), 4) Kits de Uniformes Escolares Régimen Sierra y Amazonia (6 Prendas), 5) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (6 Prendas); y, 6) Kits de Uniformes Escolares Régimen Insular (3 Prendas), ni en la generación de órdenes de compra que se pudieran llegar a generar a su favor.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.-



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0021-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Amelia María Rodríguez Moncada
Directora Zonal 8

Señor Magíster
Angel Jamil Solari Dávila
Director Zonal 4

Señora Magíster
Karold Lia Abril Guerrero
Directora Zonal 6

Señora Magíster
Mónica del Pilar Vallejo Villalva
Directora Zonal 3

Señorita Abogada
Cynthia Patricia Saltos Álvarez
Directora de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores

Señora Magíster
Paula Stefanía Borja Corrales
Directora de Desarrollo de Catálogos

Señorita Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Asesora Institucional 2

ld/dp/mv